



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

INFORME DEFINITIVO DENUNIA D-20-0028

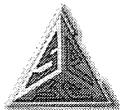
ALCALDÍA MUNICIPAL PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Abril 07 de 2021

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

TRACY LEVER MANJARREZ
Contralor Auxiliar

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe Oficina de Planeación

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE
Profesional Especializado – Auditoria y Participación Ciudadana

ASVIL ANTONIO BRYAN GOMEZ
Profesional Universitario – Auditoria y Participación Ciudadana

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





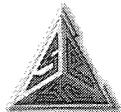
TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1 CARTA DE CONCLUSIONES	3
1. 1. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS REALIZADO.....	5
1. 2. PLAN DE MEJORAMIENTO	6
2 INFORME DEFINITIVO D-20-0028	7
3 ANALISIS DEL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN	12
4 CARACTERIZACIÓN DEL HALLAZGO.....	13

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





San Andrés Isla, abril 7 de 2021.

CGD-21-151

Doctor

JORGE NORBERTO GARI HOOKER

Alcalde, Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas

PBX: (8) 5148788 / 5148227- telefax: (8) 5148699

Correo electrónico: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

La ciudad.

1. Carta de conclusiones Denuncia D-20-0028 interpuesta vía correo electrónico.

Cordial saludo doctor Gari,

La contraloría general del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con las competencias atribuidas en la constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993, la ley 1474; adelantó la gestión en atención a la denuncia ciudadana interpuesta por el señor HAROLD BUSH HOWARD el 8 de octubre de 2020, por presuntas irregularidades en el contrato No. 1215 del 2020, el cual tiene por objeto: *CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN INSTALACIONES DE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA, REQUERIDO PARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE COVID 19.*

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez en producir un informe de la auditoria que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditorías establecidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Control fiscal participativo con resultados”





La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la contraloría general del departamento.

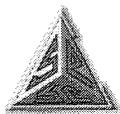
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La contraloría general del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con base a las evidencias recaudadas, en la visita de inspección realizada el pasado día 10 del mes de noviembre de 2020 a la obra del hospital del municipio de providencia, y según lo estipulado en el contrato de obra pública No. 1215/2020, el cual establece en su ítem No. 3 “Desmonte, suministro e instalación de 40 unidades de lámparas LED con 2 tubos de 18 vatios 1.20 x 30”, por un valor total de \$17.390.000, es decir \$434.750 cada lámpara, de las cuales se constata la instalación de únicamente 15 unidades de las mismas y de 10 unidades de lámparas de referencia distinta a la especificada en el ítem No. 3. Dichas 10 lámparas son de referencia: luminaria led 4 tubos de 18 vatios de 60x60. A pesar de tener la misma cantidad de vatios, cada una tiene un costo promedio de \$408.750, es decir \$26.000 menos que las otras de \$434.750, esto basado en las 4 cotizaciones aportadas por la administración municipal dentro del expediente contractual. Por ende, la instalación de las 10 lámparas de referencia distinta a la especificada en el ítem No. 3 tuvieron un costo menor de \$260.000, dicha instalación fue aprobada por la supervisión del contrato durante su ejecución y esta fue liquidada sin modificación alguna, respecto al valor total del contrato.

Al no evidenciarse la instalación de 15 unidades de lámparas LED restantes de las 40 totales del ítem No.3, y al realizarse la instalación de 10 lámparas de referencia distinta y haberse liquidado el contrato número 1215 de 2020 sin tener en cuenta dichas anotaciones respecto al valor del acta de liquidación, se presume detrimento al patrimonio público por valor de \$6.781.250 seis Millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos, valor equivalente a las 15 lámparas no instaladas y al valor en que difieren las 10 lámparas led de referencia distinta a las especificadas en el ítem No.3, y las cuales hacen parte integral del objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la ley 610 de 2000 artículo 6° y los artículos 124, 125 y 126 del decreto 403 de 2020, Daño patrimonial al Estado.

“Control fiscal participativo con resultados”





1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento que permita corregir y/o solucionar la deficiencia detectadas en la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 0.10 de 2009, emanada de la contraloría general del departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a la debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la contraloría General del Departamento, avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, Piso 3 y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (esta fecha se tomará en cuenta como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad. El formato para diligenciamiento de plan de mejoramiento será adjuntado y enviado a ustedes junto con el presente documento.

Adicional a lo contraloría general del departamento le solicita formalmente el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción, para calificar el proceso auditor y de participación ciudadana.

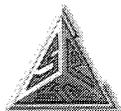
Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

Proyectó: Asvil Bryan Gómez. Profesional Universitario CGD
Aprobó: Justiniano Brown Bryan.
Anexo: Informe y Encuesta de Satisfacción

“Control fiscal participativo con resultados”





INFORME DEFINITIVO DENUNIA D-20-0028

REFERENCIA: DENUNCIA CIUDADANA D-20-0028

ASUNTO: GESTIÓN ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO FIRMADO EN MAYO DE 2020, PARA MEJORAR Y PREPARAR EL HOSPITAL DE DICHA ISLA EN 15 DÍAS PARA LA EMERGENCIA DEL COVID 19.

DENUNCIANTE: HAROLD BUSH HOWARD

DENUNCIADO: ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ENTIDAD DENUNCIADA: ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

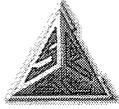
FECHA DE RECIBIDO: OCTUBRE 08 DE 2020

HECHOS: El señor Harold Bush en correo electrónico enviado al correo institucional de la Contraloría General del Departamento, denuncia lo siguiente:

“Se les solicita investigar al alcalde del Municipio de Providencia (Depto. de San Andrés) por presuntas irregularidades en contrato firmado en mayo para en 15 días mejorar el hospital de dicha isla para prepararla para la emergencia del Covid. Como verán en estas fotos de hoy 8 de octubre, no se hicieron obras de mejoras. La comunidad reporta que solo se pintaron unas paredes. Muchos contratos de la Alcaldía se han sacado con excusas de la pandemia, pero los trabajos no han sido ejecutados o los valores no justifican lo hecho. Pisos a las tres ías que por favor hagan una auditoria del municipio de providencia.”

“Control fiscal participativo con resultados”





TRÁMITE

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.: 1215	FECHA: 14 DE MAYO DE 2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS
CONTRATISTA:	THAMIRAS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS NIT: 901275643-4, REPRESENTANTE LEGAL: HECTOS HERNANDO CASTELLANOS ZULAGA CC: 16,604,457
OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN INSTLACIONES DE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, REQUERIDO PARA LA URGENCIA MANIFIESTA DE COVID 19.	
VALOR INICIAL:	\$ 85.667.321,03
ANTICIPOS:	N/A
VALOR ADICIONAL :	N/A
VALOR TOTAL:	\$ 85.667.321,03
FORMA DE PAGO SEGÚN CONTRATO :	LA ENTIDAD CANCELARÁ LA CONTRATISTA SEGÚN LAS CANTIDADES EJECUTADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISIÓN HASTA EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 5% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR FINAL PAGADO :	\$ 85.667.321,03
PLAZO DE EJECUCIÓN:	15 DIAS
FECHA DE INICIO:	19 DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE JUNIO DE 2020
CDP:	1534
REGISTRO PRESUPUESTAL:	1497
SUPERVISOR SI/NO:	SI
INTERVENTOR SI/NO:	NO
NOMBRE SUPERVISOR:	SASHA O'NEIL NELSON
NOMBRE INTERVENTOR:	N/A
GARANTÍAS:	45-44-101114141
FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:	03 DE JUNIO DE 2020
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	LIQUIDADO BILATERALMENTE EL 20 DE AGOSTO DE 2020

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





La Contraloría General del Departamento, el 29 de octubre de 2020 mediante oficio **CGD- 20-363**, octubre 29 de 2020, le informa a la administración del Municipio de Providencia y Santa Catalina, sobre la denuncia D-20-0028 y le solicita información sobre el contrato 1215 de 2020 no publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública del estado (SECOP), Para cotejar lo expuesto por el denunciante, junto con ello se analizará la normatividad vigente que regular dicho contrato.

La alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina, el 06 de noviembre de 2020 mediante oficio DM 218-02-2020-169 enviado medio electrónico el 14 de septiembre, allega la información solicitada

EVIDENCIAS RECAUDADAS Y VERIFICADAS CONTRATO No. 1215 de 2020.

1. Decreto 042 por medio del cual se declara la emergencia sanitaria. Cotizaciones que soportan el valor del contrato, de conformidad al estudio previo.
2. Propuesta del contratista.
3. Copia Informe de ejecución detallado (hoja de control o bitácora de ejecución, actas de reuniones) y los soportes del mismo.
4. Copia Informe de supervisión con sus soportes o evidencias
5. Evidencias fotográficas, memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas y pagadas
6. Copia Recibidos a satisfacción.
7. Copia Pagos (egresos) o certificado de pagos realizados al contratista.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS DE LAS EVIDENCIAS RECAUDADAS Y VISITA DE CAMPO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, lleva a cabo gestión a la denuncia D-20-00028, respecto al contrato No. 1215 celebrados por la Alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina, correspondiente al año 2020, Involucrando Recursos Propios, Liquidados o

“Control fiscal participativo con resultados”





terminados, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Se procedió con la revisión técnica y jurídica de los expedientes contenidos dentro del contrato 1215 de 2020, y así mismo, con una visita de inspección a la obra del hospital Municipal de Providencia y Santa Catalina, para establecer el grado de ejecución de las adecuaciones contratadas por el municipio y validar si estas cumplieron o no, con el objetivo hacia la comunidad para la cual fueron programadas.

Una vez realizada la visita de campo en el hospital local de Providencia, se hizo una inspección ocular en la cual:

Se verificó la ejecución de cantidades de los ítems contractuales mediante la utilización de herramienta de medición tipo flexómetro (metro).

La administración municipal dentro de los documentos presentados, entregó 4 cotizaciones en las que se evidencia que el valor de los ítems contratados está dentro de los precios del mercado local. Se trae a colación, que los precios contratados tienen una pequeña variación con respecto a los cotizados, sin sobre pasar el valor de la segunda propuesta con menor valor.

Se verificó mediante la herramienta de medición mencionada que los ítems contratados fueron previamente proyectados y posteriormente ejecutadas únicamente para los espacios y/o áreas internas del hospital departamental, las cuales fuere necesarias para la atención y aislamiento de posibles pacientes con COVID-19. Las áreas intervenidas fueron: área de hospitalización, área interna del edificio posterior, pasillo de procedimientos, habitaciones de hospitalización, baños de habitaciones de hospitalización, pasillos de área de hospitalización, zona de ingreso de pacientes, pasillo o sala de espera pacientes.

Se realizó toma de registro fotográfico donde se puede observar que, el contratista no cumplió con la totalidad del objeto del contrato, específicamente respecto al ítem No. 3. “Desmante suministro e instalación de lámparas LED con 2 tubos de 18 vatios 1,20 x ,30”, de las cuales hicieron falta por instalar 15 unidades de estas, ya que fueron contratadas y liquidadas 40 lámparas y únicamente se evidencia la colocación de 15 unidades de 1.20 x 30, y 10 unidades de lámparas de 4 tubos de 18 vatios de 60x60, las cuales corresponde a una referencia distinta aprobada por

“Control fiscal participativo con resultados”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

el(a) supervisor(a) del contrato para reemplazar la instalación de las lámparas de 1.20 x 30, que según el contratista no se conseguían su totalidad en Providencia al momento de realización de los trabajos y la disponibilidad de tiempo de ejecución del contrato. Lo anterior se constata de forma escrita en el documento de acta de comité de obra No. 1 y No. 2, aportados por la administración municipal. Tratándose de una situación de emergencia nacional, se debió cumplir en su totalidad con el objeto del contrato y aquí salta a la vista de que esto no sucedió, de lo que se colige que nos encontramos frente a un posible detrimento al patrimonio económico del municipio.

A pesar de que el contratista le informó a la supervisora sobre lo que concierne a las lámparas y se deja por escrito en las actas de comité No. 1 y No. 2, no se evidencia dentro del expediente que esta haya obtenido autorización para modificaciones por parte de la junta de contratación del municipio, presidida por el ordenador del gasto, es decir el Alcalde Municipal. Adicional a lo anterior, el contratista tiene conocimiento de que en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina existe limitaciones para la adquisición de materiales y demás insumos para construcción y que todos los traen vía aérea o marítima del continente colombiano, por lo tanto debió no solo limitar la adquisición de estos dentro del municipio de Providencia y Santa Catalina, sino también para la Isla de San Andrés y resto del continente colombiano, de lo que se colige que existe una responsabilidad por parte del contratista así como de la supervisora del contrato, quien autorizó el cambio de lo contemplado en el contrato, sin exigirle al contratista agotar todos los medios para cumplir con el objeto del contrato.

Por otro lado durante la visita realizada, se pudo evidenciar a pesar del poco tiempo de haberse efectuado las adecuaciones al hospital, el no funcionamiento de la red eléctrica en el pasillo de maternidad y en el pasillo de procedimientos, de lo que se colige que los materiales utilizados para la ejecución del ítem No 8 “mantenimiento del sistema eléctrico” y o la instalación de lámparas distintas a las solicitadas en el contrato, no se ajustan a las exigencias para este tipo de espacios en hospitales, teniendo en cuenta el servicio que se presta, es decir la inversión hecha, es inversamente proporcional a los resultados esperados, ya que como están las cosas, se puede deducir que hay que hacer una nueva inversión para el mejoramiento hospitalario, que debió hacerse con la inversión hecha en virtud del contrato No. 1215 del 2020.

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





ANALISIS AL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

El pasado lunes 1 de marzo, fue emitido un informe preliminar correspondiente a la denuncia D-20-0028, para el ejercicio al derecho a la contradicción por parte de la alcaldía del municipio de Providencia y Santa Catalina, el cual **no** fue ejercido por dicha entidad dentro de los plazos establecidos. De acuerdo a la anterior se realizarán los respectivos traslados a las instancias y/o autoridades competentes.

HALLAZGO

Como resultado de lo anterior se concluye lo siguiente:

1. El contrato de obra pública No. 1215/2020, establece en su ítem No. 3 “Desmonte, suministro e instalación de 40 unidades de lámparas LED con 2 tubos de 18 vatios 1.20 x 30”, con un valor unitario de \$434.750 para cada una, de las cuales se constata la instalación de únicamente 15 unidades de las mismas y de 10 unidades de lámparas de referencia distinta, lo cual tiene una diferencia en pesos promedio de \$ 26.000 cada una, según las cotizaciones aportadas por la administración municipal dentro del expediente contractual. Al no evidenciarse la instalación de 15 unidades de lámparas LED de la referencia contratada, se presume detrimento al patrimonio público por valor de \$6.781.250 seis Millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos, valor equivalente a las 15 lámparas no instaladas y al valor en que difieren las 10 lámparas led de referencia distinta a las especificadas en el ítem No.3, y las cuales hacen parte integral del objeto del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la ley 610 de 2000 artículo 6° y los artículos 124, 125 y 126 del decreto 403 de 2020, Daño patrimonial al Estado.

“Control fiscal participativo con resultados”



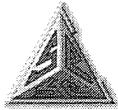


CARACTERIZACIÓN DEL HALLAZGO

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	Condición: Se procedió con la revisión técnica y jurídica de los expedientes contenidos dentro del contrato 1215 de 2020, y así mismo, con una visita de inspección a la obra del hospital Municipal de Providencia y Santa Catalina, para establecer el grado de ejecución de las adecuaciones contratadas por el municipio y validar si estas cumplieron o no, con el objetivo hacia la comunidad para la cual fueron programadas. Para lo cual se encontró el contrato en la etapa de liquidado. Al no evidenciarse la instalación de 15 unidades de lámparas LED de las 40 totales del ítem No.3, y al realizarse la instalación de 10 lámparas de referencia distinta a lo pactado y haberse liquidado el contrato número 1215 de 2020 sin tener en cuenta dichas anotaciones respecto al valor del acta de liquidación, se presume detrimento al patrimonio.					
	Criterio: ley 610 de 2000 artículo 6° y los artículos 124, 125 y 126 del decreto 403 de 2020, Daño patrimonial al Estado.					
	Causa: Al no evidenciarse la instalación de 15 unidades de lámparas LED de las 40 totales del ítem No.3, y al realizarse la instalación de 10 lámparas de referencia distinta a lo pactado y haberse liquidado el contrato número 1215 de 2020 sin tener en cuenta dichas anotaciones respecto al valor del acta de liquidación.					
	Efecto: Presunto detrimento al patrimonio público, generado por una gestión fiscal antieconómica e ineficiente del recurso público, causando daño al patrimonio en detrimento, por valor de \$6.781.250 seis Millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos, valor equivalente a las 15 lámparas no instaladas y al valor en que difieren las 10 lámparas led de referencia distinta a las especificadas en el ítem No.3, y las cuales hacen parte integral del objeto del contrato					

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>Redacción del Hallazgo:</p> <p>Al no evidenciarse la instalación de 15 unidades de lámparas LED de las 40 totales del ítem No.3, y al realizarse la instalación de 10 lámparas de referencia distinta a lo pactado y haberse liquidado el contrato número 1215 de 2020 sin tener en cuenta dichas anotaciones respecto al valor del acta de liquidación, se presume detrimento al patrimonio público por valor de \$6.781.250 seis Millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos, valor equivalente a las 15 lámparas no instaladas y al valor en que difieren las 10 lámparas led de referencia distinta a las especificadas en el ítem No.3, y las cuales hacen parte integral del objeto del contrato</p> <p>Todo lo anterior con base a las evidencias recaudadas, lo evidenciado en la visita realizada el pasado día 10 del mes de noviembre de 2020 a la obra del hospital local del municipio de providencia, y según lo estipulado en el contrato de obra pública No. 1215/2020, el cual establece en su ítem No. 3 “Desmonte, suministro e instalación de 40 unidades de lámparas LED con 2 tubos de 18 vatios 1.20 x 30”, por un valor total de \$17.390.000, es decir \$434.750 cada lámpara, de las cuales se constata la instalación de únicamente 15 unidades de las mismas y de 10 unidades de lámparas de referencia distinta a la especificada en el ítem No. 3. Dichas 10 lámparas son de referencia: luminaria led 4 tubos de 18 vatios de 60x60. A pesar de tener la misma cantidad de vatios, cada una tiene un costo promedio de \$408.750, es decir \$26.000 menos que las otras de \$434.750, esto basado en las 4 cotizaciones aportadas por la administración municipal dentro del expediente contractual. Por ende, la instalación de las 10 lámparas de referencia distinta a la especificada en el ítem No. 3 tuvieron un costo menor de \$260.000, dicha instalación fue aprobada por la supervisión del contrato durante su ejecución y esta fue liquidada sin modificación alguna, respecto al valor total del contrato.</p>	X		X		
---	---	--	---	--	--

RESUMEN DE HALLAZGOS

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES			
	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	VALOR
1	0	0	1	\$6.781.250

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Por todo lo anterior se da por terminada la gestión a la presente denuncia, se comunicará al denunciante y se procederá con los traslados a las instancias correspondientes y definición de la misma, en la dependencia de auditoría y participación ciudadana de la contraloría general del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Auditor:

ASVIL BRYAN GOMEZ
Profesional Universitario CGD
Dependencia Auditoría CGD

Revisó: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoría y P.C..

“Control fiscal participativo con resultados”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

